

SUMARIO

	<u>Pág.</u>
3. TEXTOS EN TRÁMITE	
3.1. PROYECTOS DE LEY	
3.1.3. Enmiendas	
b) Al articulado	
- Enmiendas, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al articulado del Proyecto de Ley por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-00014.....	6833
3.1.5. Dictamen de la Comisión	
- Dictamen sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2006, expediente 07/CG-00003.....	6839
4. CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO	
4.2. INTERPELACIONES	
4.2.1. Formulación	
- 07/INT-00155, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la política general seguida en relación al Programa 121 B.....	6840
- 07/INT-00156, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la política general seguida en relación al Programa 121 C.....	6840
- 07/INT-00157, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la política general seguida en relación al Programa 121 D.....	6840
- 07/INT-00158, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la política general seguida en relación al Programa 126 A.....	6840
- 07/INT-00159, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la política general seguida en relación al Programa 126 D.....	6840
4.3. PREGUNTAS	
4.3.1. Formulación	
4.3.1.1 Con respuesta oral	
- 07/PO-00321, formulada por doña Natalia Tutor de Ureta, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la creación de Juzgados específicos de lo Mercantil en nuestra Región.	6840

	<u>Pág.</u>
- 07/PO-00322, formulada por doña Natalia Tutor de Ureta, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la creación de Juzgados específicos de lo Mercantil en nuestra Región.....	6840

4.3.2. Respuestas a preguntas formuladas

- Respuestas a las preguntas para su contestación escrita 07/PE-15722, y las comprendidas entre la 07/PE-15727 y la 07/PE-15730, ambas incluidas, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes número 139, con fecha de 1 de julio de 2009.....	6841
---	------

5. INFORMACIÓN

5.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Resolución de carácter general de la Presidencia de las Cortes de Castilla-La Mancha, por la que se dictan normas para el control del principio de subsidiariedad en las propuestas legislativas de la Unión Europea, expediente 07/OTN-00008.....	6841
- Admisión a trámite de La Estrategia Marco para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2012, expediente 07/PPG-00009.....	6842

3. TEXTOS EN TRÁMITE**3.1. PROYECTO DE LEY****3.1.3. Enmiendas****b) Al articulado**

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2009, ha acordado admitir a trámite las enmiendas, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al articulado del Proyecto de Ley por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-00014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 7 de octubre de 2009.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.

- Enmiendas, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al articulado del Proyecto de Ley por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, expediente 07/PL-00014.

E-07/PL-00014/1, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Denominación.

CONTENIDO:

Donde dice: "Proyecto de Ley por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha."

Debe decir: "Proyecto de Ley por el que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/2, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 1.1

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.1. Se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha como Organismo Autónomo que se configura como la Administración Hidráulica de Castilla-La Mancha, adscrita a la Vicepresidencia Primera del Gobierno regional o, en su defecto, a la Conseje-

ría que ostente las competencias en materia de coordinación de política hidrológica."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/3, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2.1

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.1. Corresponde a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha el ejercicio de las competencias que ostente la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de aguas y de obras hidráulicas de acuerdo con el apartado 2 de este artículo."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/4, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2.1

CONTENIDO:

Adición de un nuevo párrafo al final del apartado 1 del artículo 2, que diga:

"Artículo 2.1. ...Todas las competencias atribuidas a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha se entienden sin perjuicio y/o menoscabo de las atribuidas a los Entes locales por la Legislación Básica del Estado y de Castilla-La Mancha."

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/5, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2.2 b)

CONTENIDO:

Adición de un nuevo apartado al art.º 2.2, situado tras el apartado b) bis, que diga:

"b) bis. La reutilización de aguas residuales depuradas para usos agrícolas o con otros fines, la recarga

de acuíferos, y cualesquiera otras técnicas y procedimientos que resulten convenientes para impulsar la gestión sostenible de los recursos hídricos y el aprovechamiento integral de los mismos.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/6, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2.2 i)

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.2 i) La emisión de informes de concertación interadministrativa a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el ámbito de competencia y gestión de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras entidades públicas de la región para la emisión de informes sobre la materia.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/7, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2.2 k)

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.2 k) Coordinación y elaboración de informes técnicos relacionados con los recursos hídricos de la Comunidad Autónoma, entre ellos los informes de impacto ambiental.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/8, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2.2 m)

CONTENIDO:

Adición de un nuevo apartado situado tras el m), que diga:

“m) (1). La gestión y recaudación de los ingresos procedentes de tributos, exacciones, cánones y demás derechos que sean pertinentes en materia de aguas, de acuerdo con la legalidad vigente que resulte de aplicación.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/9, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2.2 m)

CONTENIDO:

Adición de un nuevo apartado situado tras el m), que diga:

“m) (2). La gestión de ayudas y subvenciones en materia de aguas, cuando así se determine.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/10, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2.2 m)

CONTENIDO:

Adición de un nuevo apartado situado tras el m), que diga:

“m) (3). Elaboración de un censo de los aprovechamientos de las aguas superficiales y subterráneas.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/11, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2.2 m)

CONTENIDO:

Adición de un nuevo apartado situado tras el m), que diga:

“m) (4). La vigilancia y control de la calidad de las aguas.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/12, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2.2 m)

CONTENIDO:

Adición de un nuevo apartado situado tras el m), que diga:

“m) (5). La gestión, recaudación, administración y distribución de los recursos económicos que le atribuye esta Ley y la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/13, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 3.2

CONTENIDO:

Se suprime el apartado 2 del artículo 3.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/14, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 3.3

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3.3. Se contará con un órgano consultivo y de participación en materia de agua, el Consejo del Agua de Castilla-La Mancha, elegido por mayoría de 2/3 por las Cortes de Castilla-La Mancha, e integrado por representantes de la Administración regional, de las Entidades Locales de la región, de los usuarios pertenecientes a todas las demarcaciones hidrográficas (agrícolas, ganaderos, industriales, forestales, domésticos, recreativos...), organizaciones económicas, sociales, asociaciones y expertos en la materia, cuya composición y funcionamiento se desarrollará de forma reglamentaria, debiendo respetarse la representación de usuarios en una proporción no inferior al tercio.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/15, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 4

CONTENIDO:

Modificación del primer párrafo del artículo 4 que quedará redactado de la siguiente forma:

“La Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia Primera del Gobierno regional o, en su defecto, al titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de coordinación de política hidrológica.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/16, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 5.1 a)

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5.1 a) Aprobar los criterios generales de actuación de la Agencia del Agua y su programación anual, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno”.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/17, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 5.1

CONTENIDO:

Adición de un nuevo apartado al artículo 5.1, que diga:

“Artículo 5.1 c) bis. Aprobar el anteproyecto de presupuestos de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/18, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 6.1

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6.1. La persona titular de la Dirección-Gerencia será nombrada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, y tendrá a todos los efectos, consideración de alto cargo.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/19, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 6.2 e)

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6.2 e) Elaborar el anteproyecto de presupuestos de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, así como autorizar gastos, efectuar disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/20, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 9.4

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9.4. Corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia Primera del Gobierno regional o, en su defecto, al titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de coordinación de política hidrológica, la resolución de los expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/21, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 10.2

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10.2. El personal al servicio de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha se seleccionará y regirá por las normas aplicables al personal de la Administración regional según su régimen específico, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/22, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición Adicional

CONTENIDO:

Adición de una nueva Disposición Adicional que diga:

“Disposición Adicional Primera. Bis. Antes de la entrada en vigor de esta Ley se modificará el Decreto 41/2006, de 18 de abril, por el que se crea el Consejo del Agua de Castilla-La Mancha, para adaptarlo a esta nueva normativa.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/23, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición Adicional Tercera

CONTENIDO:

Adición de una nueva Disposición Adicional que diga:

“Disposición Adicional Tercera (bis). Una vez constituida la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, elaborará un Plan Director de Agua de Castilla-La Mancha que, previo informe favorable de su órgano consultivo, elevará al Consejo de Gobierno que lo remitirá a las Cortes de Castilla-La Mancha para su discusión y, si procede, ulterior aprobación.

Deberá contener, cuanto menos, los siguientes puntos:

- Plan de Abastecimiento
- Plan de Depuración
- Plan de Regadíos
- Plan de encauzamiento y defensa de márgenes de ríos.

En los cuales se contemple:

a) Las infraestructuras del agua necesarias para Castilla-La Mancha, ya sean de nueva planta o me-

jora de las ya existentes, así como los plazos, proyectos y presupuestos estimados necesarios para su ejecución y puesta en servicio.

b) Los criterios de gestión necesarios para la prestación de servicios que garanticen un suministro en cantidad y calidad y, especialmente, los estudios necesarios para asegurar el suministro en estas condiciones en situaciones de desabastecimiento, avería, contaminaciones, etc., que eventualmente se puedan producir.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/24, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición Final Primera. Uno

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Uno. El apartado 2 del artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

Corresponde a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, en el marco de las competencias de la Agencia, la ejecución y gestión de toda clase de infraestructuras hidráulicas, y la gestión de infraestructuras hidráulicas de interés regional.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/25, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición Final Primera. Uno

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Uno. El apartado 2 del artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

Corresponde a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, en el marco de las competencias de la Agencia, la ejecución y gestión de toda clase de infraestructuras hidráulicas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Entidades Locales de la región en materia de abastecimiento en alta y la gestión de infraestructuras hidráulicas de interés regional.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/26, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición Final Primera.

CONTENIDO:

Adición de un nuevo punto a la Disposición Final Primera, que diga:

“Uno bis.- Las Administraciones Locales podrán prestar el servicio de suministro de agua potable en alta, de forma mancomunada o consorciada, mediante infraestructuras hidráulicas propias o de aquellas otras que tengan encomendada su gestión.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/27, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición Final Primera. Apartado ocho

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Ocho.- El artículo 18 queda redactado en los siguientes términos:

1.- Como regla general, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Entidades Locales de la región en materia de abastecimiento en alta, corresponde a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha el proyecto y ejecución de las infraestructuras de abastecimiento y depuración previstas en el artículo 5 de la presente Ley.

2.- De la misma manera, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Entidades Locales de la región en materia de gestión de los abastecimientos en alta, corresponde a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha la gestión de las infraestructuras a que se refiere el párrafo anterior”.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/28, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición Final Primera. Apartado nueve

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Nueve.- El apartado 1 del artículo 30 queda redactado en los siguientes términos:

1.- La declaración de interés regional comporta la proyección y ejecución de las infraestructuras a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su gestión por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, a través de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de los convenios y encomiendas que se puedan realizar con otras administraciones para la ejecución o gestión de las mismas”.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/29, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición Final Cuarta. 2

CONTENIDO:

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Disposición Final Cuarta. 2. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará mediante Decreto los Estatutos de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, considerándose constituida desde ese momento.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/30, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos

CONTENIDO:

Modificación del segundo párrafo de la Exposición de Motivos que quedará redactado del siguiente modo:

“El agua es un recurso limitado y escaso, condicionante de la actividad humana. Es por lo que las administraciones públicas tienen la obligación de planificar estrategias globales que, además de un uso responsable, eficiente y sostenible de tan valioso recurso, contemplen actuaciones concretas dirigidas a satisfacer las necesidades de los castellano-mancheños y favorezcan el desarrollo de nuestra región.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/31, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos

CONTENIDO:

Modificación del quinto párrafo de la Exposición de Motivos que quedará redactado de la siguiente forma:

“Por ello, la presente Ley trata de establecer una política activa de uso sostenible del agua, a través de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, mediante la programación, aprobación, ejecución y explotación de infraestructuras hidráulicas, y la defensa y protección del recurso en coordinación con los distintos órganos y Administraciones Públicas.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/32, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos

CONTENIDO:

Modificación del noveno párrafo de la Exposición de Motivos que quedará redactado de la siguiente forma:

“En la citada norma se crea la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla-La Mancha, principalmente como órgano de gestión de las infraestructuras de abastecimiento y depuración en alta.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/33, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos

CONTENIDO:

Modificación del décimo tercer párrafo de la Exposición de Motivos que quedará redactado de la siguiente forma:

“Esta Ley, por tanto, crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha como organismo autónomo y administrativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, integrando competencias de la Junta de Comunidades y de la Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha, lo que permitirá una actuación y

gestión ágil y eficaz.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

E-07/PL-00014/34, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos

CONTENIDO:

Modificación del décimo quinto párrafo de la Exposición de Motivos que quedará redactado de la siguiente forma:

“La estructura de la Agencia se justifica en la gran extensión del territorio de Castilla-La Mancha y la necesaria cooperación, colaboración y coordinación con la Administración General del Estado a través de los diferentes órganos de cuenca al efecto, afectando siete de ellos al territorio de Castilla-La Mancha (Tajo, Guadiana, Júcar, Segura, Guadalquivir, Ebro y Duero), y con el conjunto de las Administraciones Públicas con competencias en materia hidráulica dentro del ámbito regional. Esta situación convierte a Castilla-La Mancha en la Comunidad Autónoma que participa e interviene en la planificación y gestión de mayor número de Confederaciones/Demarcaciones Hidrográficas, con realidades diferentes y problemática también distinta, en especial en un período de crecimiento de la región y de sus demandas en política de aguas.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto.

3.1.5. Dictamen de la Comisión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha del Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Presupuestos sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2006, expediente 07/CG-00003.

Toledo, 7 de octubre de 2009.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.

- Dictamen sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2006, expediente 07/CG-00003.

ANTECEDENTES

Las Cortes de Castilla-La Mancha, tras el análisis

y estudio tanto de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al ejercicio 2006, como del Informe Definitivo de Fiscalización de la misma elaborado por la Sindicatura de Cuentas, y una vez que han comparecido en la Comisión correspondiente la Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda así como el Síndico de Cuentas, han podido constatar:

1. Que la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al ejercicio 2006 presenta la estructura y contenidos establecidos en las disposiciones legales que le son de aplicación y es coherente internamente con la documentación complementaria que le sirve de fundamento.

2. Que del Informe Definitivo de Fiscalización elaborado al efecto por la Sindicatura de Cuenta se deduce que no se han advertido infracciones, abusos o presuntas irregularidades, habiéndose observado el cumplimiento de la legalidad reguladora de la actividad económico-financiera y de los principios contables públicos.

3. Que el Gobierno Regional progresivamente, año tras año, viene incorporando nuevos procedimientos para mejorar la gestión económico-financiera e ir dando cumplimiento a las observaciones y recomendaciones que formula la Sindicatura de Cuentas.

4. Que los fondos públicos regionales han sido gestionados con rigor, transparencia y eficacia, ajustándose a los objetivos fijados por estas Cortes en la aprobación de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2006, habiéndose obtenido uno de los resultados más satisfactorios de los últimos años en los niveles de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, como de realización de cobros y pagos.

5. Que el Presupuesto de 2006 se ha liquidado cumpliendo los compromisos de estabilidad presupuestaria adquiridos en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, tanto en términos de déficit como de endeudamiento.

Por todo ello, las Cortes de Castilla-La Mancha adoptan el siguiente

ACUERDO

Primero: Aprobar la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al ejercicio 2006.

Segundo: Instar al Gobierno Regional a seguir mejorando los procedimientos de gestión económico-financiera como un medio más para que la ejecución presupuestaria se mantenga en los máximos niveles de transparencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos por estas Cortes Regionales.

4. CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4.2. INTERPELACIONES

4.2.1. Formulación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de las Interpelaciones que a continuación se relacionan, que han sido admitidas a trámite por la Mesa de las Cortes el día 5 de octubre de 2009.

Toledo, 7 de octubre de 2009.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.

- 07/INT-00155, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la política general seguida en relación al Programa 121 B.

Política general seguida en relación al Programa 121 B.

Toledo, 25 de junio de 2009. Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA.- Vº. Bº.: La Portavoz.

- 07/INT-00156, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la política general seguida en relación al Programa 121 C.

Política general seguida en relación al Programa 121 C.

Toledo, 25 de junio de 2009. Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA.- Vº. Bº.: La Portavoz.

- 07/INT-00157, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la política general seguida en relación al Programa 121 D.

Política general seguida en relación al Programa 121 D.

Toledo, 25 de junio de 2009. Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA.- Vº. Bº.: La Portavoz.

- 07/INT-00158, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la política general seguida en relación al Programa 126 A.

Política general seguida en relación al Programa

126 A.

Toledo, 25 de junio de 2009. Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA.- Vº. Bº.: La Portavoz.

- 07/INT-00159, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la política general seguida en relación al Programa 126 D.

Política general seguida en relación al Programa 126 D.

Toledo, 25 de junio de 2009. Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA.- Vº. Bº.: La Portavoz.

4.3. PREGUNTAS

4.3.1. Formulación

4.3.1.1 Con respuesta oral

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2009, ha acordado admitir a trámite las preguntas para su contestación oral ante el Pleno que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 7 de octubre de 2009.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.

- 07/PO-00321, formulada por doña Natalia Tutor de Ureta, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la creación de Juzgados específicos de lo Mercantil en nuestra Región.

PREGUNTA:

¿Cree el Gobierno Regional necesaria la creación de Juzgados específicos de lo Mercantil en nuestra Región?

Toledo, 25 de septiembre de 2009.- Fdo.: NATALIA TUTOR DE URETA.- Vº. Bº.: La Portavoz.

- 07/PO-00322, formulada por doña Natalia Tutor de Ureta, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la creación de Juzgados específicos de lo Mercantil en nuestra Región.

PREGUNTA:

¿Qué gestiones ha llevado a cabo el Gobierno Re-

gional para conseguir la implantación de Juzgados específicos de lo Mercantil en nuestra Región?

Toledo, 25 de septiembre de 2009.- Fdo.: NATALIA TUTOR DE URETA.- Vº. Bº.: La Portavoz.

4.3.2. Respuestas a preguntas formuladas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de las respuestas a las preguntas para su contestación escrita 07/PE-15722 y las comprendidas entre la 07/PE-15727 y la 07/PE-15730, ambas incluidas, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes número 139, con fecha de 1 de julio de 2009.

Toledo, 7 de octubre de 2009.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.

- 07/PE-15722

La participación de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en el proyecto del estudio del paisaje de la cuenca media de tajo fue de un 77%.

Toledo, 23 de septiembre de 2009.- Fdo.: El Director General de Relaciones con las Cortes, FRANCISCO JUAN MOYA MARTÍNEZ.

- 07/PE-15727

Las dos personas que han acompañado a la Vicepresidenta han desarrollado las tareas propias de un gabinete como son la coordinación de la visita, el contacto con las empresas visitadas, la organización de los actos de promoción de la región y el seguimiento informativo de la visita.

Toledo, 23 de septiembre de 2009.- Fdo.: El Director General de Relaciones con las Cortes, FRANCISCO JUAN MOYA MARTÍNEZ.

- 07/PE-15728

Tener presencia en la feria más importante del mundo del sector aero-espacial, presentado a nuestra Comunidad Autónoma como destino de inversiones del sector y fortaleciendo relaciones con las empresas líderes. En particular, promocionar la política de desarrollo de suelo industrial especialmente

cualificado para la ubicación de empresas del sector aeronáutico.

Toledo, 23 de septiembre de 2009.- Fdo.: El Director General de Relaciones con las Cortes, FRANCISCO JUAN MOYA MARTÍNEZ.

- 07/PE-15729

Haber conseguido una presencia efectiva y notable que permite afianzar la posición de nuestra Comunidad en el sector aeronáutico, propiciando encuentros con hasta 30 potenciales empresas inversoras en nuestra Comunidad Autónoma.

Toledo, 23 de septiembre de 2009.- Fdo.: El Director General de Relaciones con las Cortes, FRANCISCO JUAN MOYA MARTÍNEZ.

- 07/PE-15730

La prospección y la promoción de Castilla-La Mancha a empresas extranjeras realizadas durante la feria tienen como objetivo la detección de proyectos de inversión. La vida media de un proyecto de inversión desde el inicio de los contactos hasta la decisión a favor de una localización puede durar varios meses. Los contactos iniciados durante la feria confirman que Castilla-La Mancha es una propuesta de localización interesante en sus planes de expansión por lo tanto es todavía muy prematuro evaluar con precisión y certeza el impacto económico en términos de creación de puestos de trabajo e inversión.

Toledo, 23 de septiembre de 2009.- Fdo.: El Director General de Relaciones con las Cortes, FRANCISCO JUAN MOYA MARTÍNEZ.

5. INFORMACIÓN

5.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Resolución de carácter general de la Presidencia de las Cortes de Castilla-La Mancha, por la que se dictan normas para el control del principio de subsidiariedad en las propuestas legislativas de la Unión Europea, expediente 07/OTN-00008.

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Para dar respuesta a los requerimientos de ensayos piloto propiciados desde la COSAC (Conferencia de Órganos Especializados en los Asuntos Comunita-

rios y Europeos de los Parlamentos de la Unión Europea) y la CALRE (Conferencia de Asambleas Legislativas de las Regiones de Europa) que con acierto se auspician por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, se hace necesario dictar la presente norma supletoria que regula un procedimiento ágil que trata de conjugar el rigor de las alegaciones que se puedan formular con la perentoriedad del breve plazo que impone el Protocolo sobre subsidiariedad anexo al Tratado de Lisboa, dentro de cuyo plazo las Asambleas Legislativas de las Regiones pueden pronunciarse sobre la eventual vulneración del principio de subsidiariedad por los proyectos de actos legislativos de la Comisión, del Consejo o del Parlamento Europeo.

Hasta que se aprueben las normas definitivas cuando, en su caso, entre en vigor el Tratado de Lisboa, las que ahora se establecen tendrán carácter experimental y provisional.

Por ello, al amparo del artículo 35.7 del Reglamento de las Cortes, con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, esta Presidencia dicta las siguientes normas:

PRIMERA. Las propuestas legislativas de la Unión Europea que se reciban en las Cortes de Castilla-La Mancha para el control de la aplicación del principio de subsidiariedad, tendrán la consideración de asuntos urgentes.

SEGUNDA. La Presidencia de las Cortes convocará la Comisión de Asuntos Europeos con una antelación mínima de 48 horas enviando a cada uno de sus miembros la propuesta de iniciativa legislativa recibida junto con la documentación de la que se disponga en relación con la materia.

En la comunicación de la convocatoria se señalará la fecha límite para la terminación de los trabajos de la Comisión.

La Presidencia de las Cortes dará cuenta inmediata a la Mesa de la convocatoria realizada.

TERCERA. La Comisión de Asuntos Europeos determinará las comparecencias e informes que pueda precisar de expertos o instituciones académicas especializadas, estableciendo el calendario previsible hasta la aprobación, en su caso, del correspondiente dictamen.

Las comparecencias e informes que se soliciten serán cursadas por la Presidencia de la Comisión con el apoyo de la Secretaría General de las Cortes.

CUARTA. Si la Comisión de Asuntos Europeos

considerara que la iniciativa sometida a su examen vulnera el principio de subsidiariedad, elaborará un dictamen motivado que remitirá a la Mesa de la Cámara para su traslado a las Cortes Generales.

Si la propuesta de acto legislativo fuera conforme con el citado principio se lo trasladará también a la Mesa que decidirá sobre la comunicación a remitir a las Cortes Generales.

QUINTA. El plazo para el envío del dictamen motivado será, como máximo, de cuatro semanas a contar desde que se recibiera en las Cortes la propuesta de acto legislativo.

SEXTA. La Mesa habilitará el período extraordinario que se precise para el desarrollo de los trabajos de la Comisión cuando éstos se lleven a cabo fuera de los períodos ordinarios de sesiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 7 de octubre de 2009.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.

- Admisión a trámite de La Estrategia Marco para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2012, expediente 07/CPPG-00009.

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, al amparo de lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2009, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite La Estrategia Marco para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2012, expediente 07/CPPG-00009, así como su remisión a la Comisión de Industria, Energía y Medio Ambiente, para la elaboración de la Propuesta de Resolución sobre la misma, que será debatida por el Pleno de la Cámara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 7 de octubre de 2009.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.